



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ACUERDO DE CONCEJO

N° 048-2020-MPC

Cañete, 12 de marzo de 2020

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de marzo de 2020, en la sección pedido la Regidora de la Provincia de Cañete - Sra. Rosa Luz Lázaro Tuanama, solicito informe técnico por escrito de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana respecto al tratamiento y evaluación sanitaria de los canes de la base de la Central de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Perú y su modificatoria por el Artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los numerales 2) y 4) del Art. 10° de la Ley N° 27972, estipula que los señores Regidores tienen las siguientes obligaciones y atribuciones:

- Inciso 2: Formular pedidos y mociones de orden del día
- Inciso 4: Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley Orgánica antes mencionada, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante pedido la Regidora de la Provincia de Cañete - Sra. Rosa Luz Lázaro Tuanama, solicito informe técnico por escrito de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana respecto al tratamiento y evaluación sanitaria de los canes de la base de la Central de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, de acuerdo al Art. 9° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete (aprobado por la Ordenanza N° 018-2005-MPC) señala que la función de vigilancia y fiscalización por parte de los regidores cuenta con la aprobación del Concejo por el mérito de la aprobación del presente Reglamento, en aplicación del numeral 22) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y se extiende al cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción Provincial, así como los actos internos y externos de la administración municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo, presidido por la Sra. Sally Eilyn Valerio Cuadros;

SE ACORDÓ

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la GERENCIA MUNICIPAL, SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AREAS PERTINENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, remitir informe técnico por escrito respecto al tratamiento y evaluación sanitaria de los canes de la base de la Central de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Cañete, en un plazo de cinco (05) días bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 2°.- Notificar el presente a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que se sirva dar atención a lo señalado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- Hacer de conocimiento de la Regidora Provincial Sra. Rosa Luz Lázaro Tuanama y a las demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTE DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957